

**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO**
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7755
Fecha: 5 de octubre de 2009
Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado

Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CORPORATIVA

Yo, Marcos Luis de la Villa Rodríguez, Secretario de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en adelante el "Banco", certifico que Mediante Consentimiento Escrito de la Junta de Directores del Banco celebrado el 17 de junio de 2009, habiendo el quórum reglamentario, se aprobó la siguiente resolución, la cual aún está vigente y lee como sigue:

RESOLUCIÓN NÚM. 2009-65

"RESUÉLVASE, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el "Banco"), aprobar enmendar el Reglamento del Programa de Garantías PYMES. (BDE-PEC-REG.01), Número 7688 de 24 de abril de 2009 a los fines de eliminar el inciso 8 del Artículo 10, el cual establece un cargo por garantía inicial pagadero por la Prestataria, y reenumerar el inciso 9 del Artículo 10 como inciso 8 y reenumerar el inciso 10 del Artículo 10 como inciso 9".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y estampo el sello corporativo, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2009.

Lcdo. Marcos L. de la Villa
Secretario
Junta de Directores



BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CORPORATIVA

Yo, Marcos Luis de la Villa Rodríguez, Secretario de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en adelante el "Banco", certifico que en la Reunión Ordinaria de la Junta de Directores del Banco celebrada el 18 de agosto de 2009, habiendo el quórum reglamentario, se aprobó la siguiente resolución, la cual aún está vigente y lee como sigue:

RESOLUCIÓN NÚM. 2009-84

"RESUÉLVASE, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el "Banco"), en su reunión del 18 de agosto de 2009, aprobar enmendar el Reglamento del Programa de Garantías PYMES (BDE-PEC-REG.01), Número 7688 de 24 de abril de 2009, según enmendado el 17 de junio de 2009, a los fines de: requerir al Banco tomar en consideración las prioridades de desarrollo económico establecidas por el Gobierno de Puerto Rico; fijar el por ciento de garantía en un cien por ciento (100%) durante los siete (7) años del préstamo; permitir al Banco, a manera de excepción, aprobar términos mayores o menores de siete (7) años, de entenderlo conveniente y necesario; eliminar el cargo anual del balance insoluto garantizado, pagadero trimestralmente al Banco por el Acreedor Garantizado y, eliminar el requisito de que el negocio al cual se le pudiere otorgar un préstamo garantizado lleve al menos un año de operación.

A tales fines se enmiendan los Artículos 4 y 10 del Reglamento de la manera siguiente:

- Se enmienda el Artículo 4 del Reglamento, a los fines de añadir un párrafo 5 que lee como sigue:

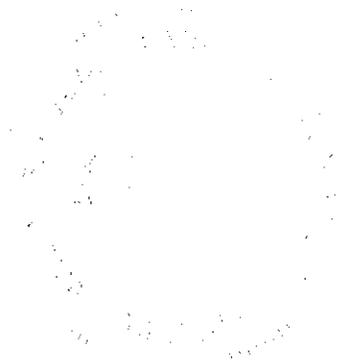
"5. Como parte de su análisis, el BDEPR tomará en consideración las prioridades de desarrollo económico establecidas por el Gobierno de Puerto Rico."

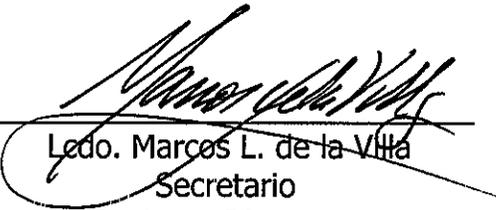
- Se eliminan los párrafos 3, 8, 9 y 10 del Artículo 10 del Reglamento.
- Se reenumera el párrafo 4 del Artículo 10 como Párrafo 3 del Artículo 10 y se enmienda el mismo para que se lea de la manera siguiente:

"3. El por ciento de garantía será de un cien por ciento. El repago de los préstamos se establecerá a siete (7) años. No se considerarán pagos englobados. Se establecerá una moratoria de doce (12) meses en el pago de principal. No se establecerá penalidad por prepago. A manera de excepción, el BDEPR podrá aprobar términos mayores o menores de siete (7) años, de entenderlo así conveniente y necesario."

- Se reenumeran los párrafos 5, 6 y 7 del Artículo 10 como párrafos 4, 5 y 6 del Artículo 10."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y estampo el sello corporativo, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2009.




Ldo. Marcos L. de la Villa
Secretario
Junta de Directores



BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

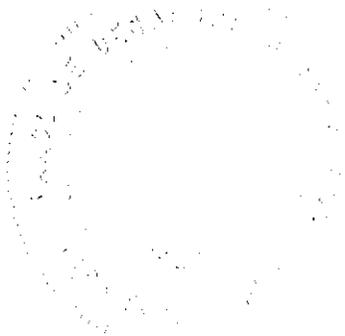
CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CORPORATIVA

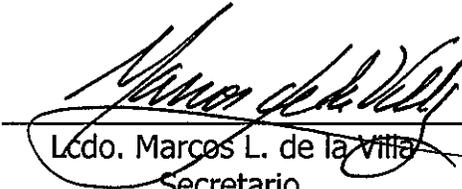
Yo, Marcos Luis de la Villa Rodríguez, Secretario de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en adelante el "Banco", certifico que en la Reunión Ordinaria de la Junta de Directores del Banco celebrada el 20 de agosto de 2009, habiendo el quórum reglamentario, se aprobó la siguiente resolución, la cual aún está vigente y lee como sigue:

RESOLUCIÓN 2009-86

"RESUÉLVASE, por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (el "Banco"), el 20 de agosto de 2009, enmendar el Reglamento del Programa de Garantías PYMES (BDE-PEC-REG.01), Número 7688 de 24 de abril de 2009, según enmendado, el 15 de abril de 2009, el 17 de junio de 2009 y el 18 de agosto de 2009, a los fines de insertar un nuevo Artículo 16 titulado "Garantías Complementarias" y reenumerar los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21, como Artículos 18, 19, 20, 21 y 22, respectivamente".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y estampo el sello corporativo, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2009.




Lcdo. Marcos L. de la Villa
Secretario
Junta de Directores



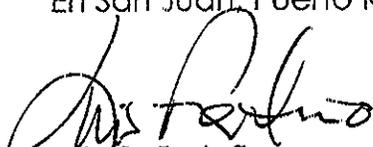
GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

CERTIFICACION

De conformidad con la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (3 L.P.R.A. 2133), y ante la situación de grave emergencia fiscal por la cual atraviesa Puerto Rico y la necesidad imperiosa de poner en vigor el programa de garantía de préstamos a pequeñas y medianas empresas recogido en el Artículo 8 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la "Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo", por la presente certifico que el interés público requiere que las enmiendas aprobadas por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico el 17 de junio de 2009, el 18 de agosto de 2009 y el 20 de agosto de 2009 al "Reglamento del Programa de Garantía PYMES", promulgado por la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico, comience a regir de inmediato

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 2 de octubre de 2009


Luis G. Fortuño
Gobernador



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico

7 de octubre de 2009

Sra. Aixa L. Díaz Montijo
Gerente, División de Reglamento y Cumplimiento
Banco de Desarrollo Económico para PR
P.O. Box 2134
San Juan, Puerto Rico 00922-2134

Estimada señora Díaz:

Tenemos a bien informarle que el **5 de octubre de 2009**, quedó radicado en este Departamento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, el siguiente reglamento:

Número: **7755** **Enmienda al Reglamento 7688, conocido como
Reglamento de Garantías PYMES (BDE-PEC-
REG.01).**

Conforme a la Ley 149 de 12 de diciembre de 2005, el Departamento de Estado radicará una copia a la Biblioteca Legislativa. Incluimos copia del reglamento numerado.

Cordialmente,

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

Anejos

EAM/et